



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACIÓN  
ENTRE SENADO DE LA REPÚBLICA  
Y  
PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)**

En Valparaíso a 07 de noviembre de 2022, entre SENADO DE LA REPÚBLICA DE CHILE, en adelante también “SENADO o CORPORACIÓN”, RUT N° 60.201.000-7, representado por su Presidente, H. Senador señor ÁLVARO ANTONIO ELIZALDE SOTO, cédula de identidad N° [REDACTED] estado civil [REDACTED], su Vicepresidenta, H. Senadora señora LUZ ELIANA EBENSBERGER ORREGO, cédula de identidad [REDACTED] estado civil [REDACTED] y su Secretario General, señor RAÚL ALFONSO GUZMÁN URIBE, cédula de identidad N° [REDACTED] estado civil [REDACTED] todos domiciliados en Avenida Pedro Montt sin número, comuna de Valparaíso, por una parte; y, por la otra, el PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, en adelante también “PNUD”, RUT N° 69.500.900-3, representado por su Representante Residente, señora GEORGIANA BRAGA-ORILLARD, cédula de identidad N° 49.034.793-3, con domicilio en Avenida Dag Hammarskjod N° 3241, comuna de Vitacura, se ha acordado el presente convenio de transferencia de fondos.



**Considerando:**

1. Que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el SENADO convienen en cooperar para la ejecución de un proyecto en Chile (en adelante “el proyecto”), según se describe en el documento anexo Implementación del Sello PNUD para la Igualdad de Género en el SENADO relativo a la certificación del SENADO en el Sello público de igualdad de género PNUD.
2. Que el SENADO tiene como función concurrir, en unión con la Cámara de Diputados, a la formación de las leyes y a la aprobación de los tratados internacionales.
3. Que el SENADO ha asumido el compromiso de considerar la perspectiva de género en el desarrollo de sus labores y de las iniciativas que promueve.



4. Que el PNUD viene desarrollando desde 2009 un trabajo sistemático en el diseño e implementación de Sellos de Igualdad de Género con el objetivo de ir cerrando las persistentes brechas de género en los lugares de trabajo. Con la creación de la Comunidad de Sellos por la Igualdad de Género, se extendió en la región este tipo de certificaciones para las empresas privadas, estando actualmente presente en 16 países certificando a más de 1900 empresas.
5. Que a partir de esta experiencia se constató la necesidad de contar con una herramienta específica para la Administración Pública, que reconociera las particularidades de este tipo de instituciones, por lo que el PNUD diseñó el Sello Público, certificación para organizaciones públicas, que actualmente está siendo implementado a nivel global.
6. Que este sello comenzó a ser implementado en Chile en el año 2022.

**Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, se ha convenido lo siguiente:**

**PRIMERA:** El SENADO y el PNUD acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, para desarrollar una iniciativa vinculada con materias de equidad de género, según se describe en el marco de colaboración que se adjunta y será parte integrante de este convenio.



Además, en este instrumento se establece la forma en que se efectuará la transferencia de los recursos que aquí se comprometen y las condiciones en que se desarrollarán las actividades de las que trata este acuerdo, su plazo de ejecución, así como las obligaciones asociadas a dichas actividades.

**SEGUNDA:** El marco de la colaboración entre las partes se detalla en el documento anexo a este convenio, que responde a la solicitud del SENADO de apoyar la iniciativa para implementar el Reconocimiento PNUD a la Igualdad de Género en la Administración Pública "Sello público de igualdad de género".

**TERCERA:** Los objetivos específicos perseguidos con la suscripción del presente convenio apuntan a desarrollar una propuesta de trabajo para:

1. Desarrollar un proceso de autoevaluación del cumplimiento de estándares de género por parte del SENADO.
2. Avanzar en el cierre de las brechas de género identificadas.
3. Reconocer al SENADO como una institución pública que cumple estándares de igualdad de género.



**CUARTA:** Para el cumplimiento de los objetivos señalados, PNUD se compromete a asesorar al SENADO en la consecución de los siguientes productos:

1. Informe autodiagnóstico de brechas de género en el Servicio del Senado.
2. Plan de Acción para la mejora y cierre de las brechas identificadas.
3. Asesoría y seguimiento de la Implementación del Plan de Acción.
4. Informe de evaluación externo (PNUD global) de los avances logrados por el Senado, incluyendo recomendaciones de mejora.

Además, para la consecución de los citados productos, se desarrollarán las siguientes actividades:

1. Conformación de una mesa técnica para la igualdad de género.
2. Realización de reuniones/webinars informativas sobre el proceso de certificación.
3. Transferencia y aplicación de instrumentos para el autodiagnóstico.
4. Autodiagnóstico de brechas de género en el Servicio del Senado.
5. Capacitación y talleres de trabajo conjunto para la elaboración del plan de acción.
6. Plan de Acción para la mejora y cierre de las brechas identificadas.
7. Capacitación y apoyo para la formulación de la política de género.
8. Apoyo en la elaboración de un plan de capacitación.
9. Realización de charlas de sensibilización.
10. Talleres sobre género y herramientas de planificación con enfoque de género.
11. Apoyo para la elaboración y/o revisión de protocolos.
12. Realización de evaluación externa.
13. Ceremonia de reconocimiento del SENADO como una institución pública que cumple estándares de igualdad de género, mediante el otorgamiento de la certificación "Sello público de igualdad de género".



**QUINTA:** PNUD realizará un acompañamiento permanente del proceso, garantizando el cumplimiento de los objetivos propuestos y los productos comprometidos.

**SEXTA:** Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior, el SENADO transferirá al PNUD la suma de CLP 50.000.000 (cincuenta millones), equivalentes a USD 53.879 según la tasa de cambio de Naciones Unidas del mes de noviembre (monto CLP 928/1 USD).

El SENADO se compromete a transferir el monto total pactado durante 2022 y 2023. Este monto será transferido en 2 cuotas de 25.000.000 cada una, realizándose el primer pago dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y el segundo pago en el mes de junio 2023.

**SÉPTIMA:** El valor de toda contribución recibida por el PNUD en el marco de este convenio que se efectúe en una moneda distinta al dólar de Estados Unidos, se



determinará aplicando el tipo de cambio operacional de Naciones Unidas vigente en la fecha de hacerse efectivo dicho pago. Si hubiera una variación del tipo de cambio de Naciones Unidas antes de que el PNUD utilice el total del importe abonado, el saldo se ajustará al valor de la moneda en dicha fecha.

Si se registrara una pérdida en el valor de dichos fondos, las partes ajustarán las actividades al presupuesto disponible. En tanto, de existir un valor de aumento en dicho saldo, este será destinado al convenio para complementar sus actividades de común acuerdo con el SENADO.

**OCTAVA:** De acuerdo con las decisiones y directrices de la Junta Ejecutiva del PNUD, reflejadas en su Política de Costos de Administración de Otros Recursos, toda contribución de recursos no propios deberá estar sujeta al costo de administración del PNUD, que será de un total del 7% de los recursos efectivamente ejecutados; este costo de administración comprende los costos indirectos, llamados de Apoyo a la Administración General (GMS, por sus siglas en inglés), que corresponden a un cargo igual a un 3% de los recursos desembolsados por el proyecto, y por los costos directos, llamados Costos Directos del Proyecto (DPC, por sus siglas en inglés), atribuibles directamente a la ejecución del proyecto, que serán cargados a su presupuesto, en un monto total que no excederá el equivalente al 4% de los recursos totales ejecutados.

**NOVENA:** Todas las cuentas y estados financieros se expresarán en dólares de los Estados Unidos. El tipo de cambio utilizado en cada caso corresponderá al tipo de cambio mensual fijado por Naciones Unidas. No obstante, los pagos a los proveedores nacionales se realizarán en moneda local.



**DÉCIMA:** El PNUD recibirá y gestionará de manera transparente y eficiente los recursos financieros, los cuales deberán ser utilizados exclusivamente para la ejecución de las actividades propuestas para este convenio, de conformidad con las normas, los reglamentos, las políticas y los procedimientos del PNUD. Además, la auditoría de los fondos de este convenio, si fuera necesaria, se registrá exclusivamente por el Principio de Auditoría Única de las Naciones Unidas y los procedimientos de auditoría del PNUD.

Sujeto al Principio de Auditoría Única y la Política de Divulgación de Información del PNUD, el PNUD facilitará la información financiera, obtenida a través de los sistemas de administración financiera del PNUD, que el SENADO necesite, y con la periodicidad que dicha institución requiera, para efectuar la rendición de cuentas.

Las partes específicamente acuerdan que el PNUD no brindará originales o copias de documentos transaccionales (tales como facturas, recibos o contratos).



PNUD deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del SENADO, dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción del monto transferido.

PNUD deberá emitir un informe avance de ejecución y de gasto presupuestario cada 3 (tres) meses a contar del inicio de la ejecución del proyecto, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del mes correspondiente. Este informe y la rendición de gastos debe expresarse en pesos chilenos.

PNUD deberá presentar un informe final oficial de gastos, con el reporte de transacciones del proyecto (PTD) en el cual se indica el detalle de cada uno de los desembolsos realizados, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del mes siguiente al último mes del trimestre de ejecución del proyecto. El SENADO revisará estos informes dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse a PNUD dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de su revisión.

PNUD tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde su recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al SENADO que deberá revisarlas dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

De no tener observaciones o haberse subsanado por PNUD las observaciones formuladas, el SENADO emitirá su conformidad con el informe oficial de gastos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a PNUD, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde su recepción.



**DÉCIMA PRIMERA:** Existirá obligación por parte de PNUD de reintegrar los fondos transferidos cuando:

- a) Existan saldos no utilizados al vencimiento del plazo de vigencia del Convenio o en caso de su término anticipado conforme a la cláusula decimoquinta.
- b) Se presenten gastos que hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio o no hayan sido aprobados por el SENADO por no estar comprendidos dentro de las actividades acordadas bajo este Convenio.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobado el informe final de actividades y el acta de cierre del proyecto, o el informe evacuado en caso de término anticipado del convenio, y además se hayan satisfecho todas las obligaciones pendientes derivadas de la ejecución del proyecto, y se disponga del informe consolidado de gastos que emite el PNUD. Con todo, el plazo para reintegrar los fondos no podrá ser superior a seis meses, a contar de la fecha de aprobación del informe final o del informe de término anticipado del convenio.



**DÉCIMA SEGUNDA:** PNUD deberá presentar un informe final de proyecto, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de que se dispone para realizar las actividades de que se trata el presente convenio. El informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas PRIMERA Y SEGUNDA precedentes. En caso de término anticipado del convenio, PNUD deberá presentar el informe final de actividades dentro de los 20 (veinte) días hábiles anteriores al término de este.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de firma del acto administrativo del SENADO que lo apruebe por un período de 24 meses. Con todo, para efectos de realizar las transferencias convenidas, será requisito que previamente haya quedado totalmente tramitada la resolución del SENADO que lo aprueba.

Estos plazos podrán prorrogarse, por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos y actividades señalados en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, debiendo someterse dicha prórroga, para su perfeccionamiento, al mismo procedimiento previsto para la total tramitación de este Convenio.

**DÉCIMA CUARTA:** Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al convenio, avisando a la otra parte por carta certificada, la cual deberá estar debidamente fundamentada y despacharse a lo menos sesenta días hábiles antes de la fecha de término que se comunica.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, lo que deberá constar por escrito.
- c) En caso de cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación. En este caso, el Convenio se entenderá terminado luego de transcurridos treinta días hábiles de cumplido el plazo otorgado para remediar el incumplimiento.



En caso de término anticipado por cualquiera de las causas mencionadas, se completará la ejecución de aquellas que ya estén en marcha y se devolverán al SENADO los fondos remanentes una vez satisfechas todas las obligaciones pendientes.

**DÉCIMA QUINTA:** En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y en la ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte que sea utilizado- deberá incluirse en forma destacada, el logotipo institucional del SENADO y del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.



**DÉCIMA SEXTA:** La contraparte técnica del proyecto por parte de PNUD será Elizabeth Guerrero Caviedes, Asesora en Género y Gobernabilidad. En el caso del SENADO, la contraparte técnica del proyecto será Claudia Fuenzalida Cereceda, Jefa de la Unidad de Planificación y Control de Gestión y Encargada de Género del Senado.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** La cooperación del PNUD en Chile está establecida en los siguientes instrumentos jurídicos que definen su estatus como organismo internacional, así como la prestación de asistencia técnica a nivel nacional:

- el Acuerdo Básico sobre Asistencia Técnica entre el Gobierno de Chile y las Naciones Unidas, de 15 de enero de 1957 (Decreto 545 de 1960, Ministerio de Relaciones Exteriores).

- el Acuerdo entre el Gobierno de Chile y el Fondo Especial de las Naciones Unidas sobre Asistencia Técnica del Fondo Especial, suscrito el 22 de enero de 1960 y enmendado el 18 de agosto de 1970 (Decreto 546 de 1960 del Ministerio de Relaciones Exteriores).

El PNUD, como órgano subsidiario de la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, goza de un estatus especial derivado de la Carta de las Naciones Unidas, incluidas las prerrogativas e inmunidades de las que disfruta la Organización con arreglo a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General en 1946. En este sentido, el PNUD no está sometido a los tribunales nacionales, por lo que cualquier controversia o reclamo que pudiera surgir en la aplicación o interpretación del presente Convenio, será resuelto de común acuerdo entre las partes firmantes.



**DÉCIMA OCTAVA:** La personería del Presidente del Senado, H. Senador señor ÁLVARO ANTONIO ELIZALDE SOTO, para representar al SENADO, consta en el Diario de Sesiones del Senado de la tricentésima septuagésima Legislatura, Sesión de Instalación, en viernes 11 de marzo de 2022. La personería de la Vicepresidenta del Senado, H. Senadora señora LUZ ELIANA EBENSPERGER ORREGO, para representar al SENADO, consta en el Diario de Sesiones del Senado de la tricentésima septuagésima Legislatura, Sesión de Instalación, en viernes 11 de marzo de 2022. La Personería del señor RAÚL ALFONSO GUZMÁN URIBE como SECRETARIO GENERAL DEL SENADO consta en el Diario de Sesiones del Senado de la tricentésima sexagésima séptima legislatura ordinaria, décima sesión, en martes dieciséis de abril de dos mil diecinueve, y su renovación en el cargo, en el Diario de Sesiones del Senado de la tricentésima sexagésima novena legislatura ordinaria, centésima vigésimo octava sesión, en martes uno de marzo de dos mil veintidós.

La personería de doña GEORGIANA BRAGA-ORILLARD, Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas en la República de Chile, consta en carta oficial del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Achim Steiner, dirigida al presidente de la República.



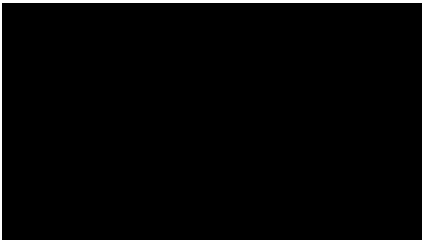
**DÉCIMA NOVENA:** El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.



Álvaro Elizalde Soto

Presidente

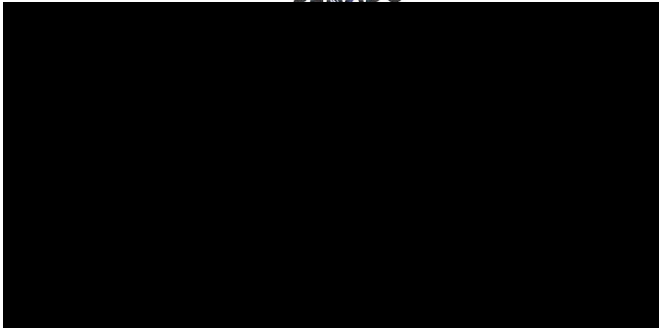
SENADO



Luz Ebensperger Orrego

Vicepresidenta

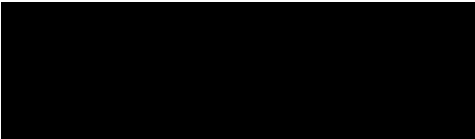
SENADO



Raúl Guzmán Uribe

Secretario General

SENADO



Georgiana Braga-Orillard

Representante Residente

Programa de las Naciones Unidas para el  
Desarrollo

